



TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS

AUTO DE SUSTANCIACIÓN 2997  
RADICADO N° 2016-00461-00

En vista de que la liquidación del crédito presentada por la parte actora (anexo 12 exp. digital), no fue objetada por la parte pasiva, y está acorde con el auto que libró mandamiento de pago, se le imparte su APROBACION legal, conforme lo autoriza el artículo 446 del Código General del Proceso.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,  
ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el ESTADO ELECTRÓNICO N° 49 fijado en la página web de la Rama Judicial el 06 DE DICIEMBRE DE 2023 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

2

Firmado Por:  
Sergio Escobar Holguin  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3acfb32f1964d4fbbc4be96560dfef5c664535135e1f5806e6f9d75431514d**

Documento generado en 05/12/2023 11:42:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>